

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

Contrato No. ME-CS-010-20



ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, institución autónoma descentralizada del Estado, creado mediante la Ley No. 5892 del 10 de Mayo de 1962, y sus modificaciones, debidamente representada por su Director General, **ING. MAYOBANEX ESCOTO VÁSQUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0834282-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, nombrado mediante el Decreto Presidencial No. 246-16, de fecha 14 de septiembre del año 2016; quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente Acuerdo se denominará **PRIMERA PARTE** o por su nombre indistintamente;

Y de la otra parte, la compañía **CASA141099, S.R.L.**, entidad constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-31-15620-7**, con su domicilio social en la calle Real No. 1, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, **Proveedor del Estado (RPE) No. 46893**, debidamente representada por el señor **YOVANNY NORBERTO MENCIA ESPINAL**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. **031-0265882-4**, Teléfonos No. **809-580-9961**, e-mail: **casa141099srl@gmail.com**, quien se denominará **EL PROVEEDOR**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece: Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

POR CUANTO: El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP No. 01-2020, de fecha siete (07) del mes de enero del año dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para el año 2020, y que se describen a continuación:

UMBRALES 2020			
	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$371,203,248.00 en adelante	Desde RD\$4,401,629.00 en adelante	Desde RD\$4,401,629.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$184,625,347.00 hasta RD\$371,203,248.99	Desde RD\$4,347,689.00 hasta RD\$4,401,628.99	Desde RD\$4,347,689.00 hasta RD\$4,401,628.99
Sorteo de Obras	Desde RD\$110,775,208.00	n/a	n/a

Debajo de esta línea no hay nada escrito



	hasta RD\$184,625,346.99		
Comparación de Precios	Desde RD\$29,540,055.00 hasta RD\$110,775,207.99	Desde RD\$1,107,752.00 hasta RD\$4,347,688.99	Desde RD\$1,107,752.00 hasta RD\$4,347,688.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios, acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación No. 543-12.	Desde RD\$147,700.00 hasta RD\$1,107,751.99	Desde RD\$147,700.00 hasta RD\$1,107,751.99

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), procedió a llevar a cabo el Procedimiento No. **INVI-CCC-CP-2020-0004**, para la ejecución del proyecto: **“COMPRA DE MATERIALES PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES REPARACIONES DE VIVIENDA QUE REALIZA LA INSTITUCION”**, de acuerdo a lo que establece La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, implementado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, establece entre los Procedimientos “La Licitación Pública”.

POR CUANTO: En fecha primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020), presentación de aclaraciones.

POR CUANTO: En fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020), la entidad contratante tuvo plazo para emitir sus respuestas, a través de su Comité de Compras y Contrataciones mediante circulares o enmiendas, hasta las doce y media de la tarde (12:30 P.M.).

POR CUANTO: Que en fecha siete (7) de julio del año dos mil veinte (2020), se procedió a la recepción de Credenciales Sobre A y Sobre B, hasta las diez de la mañana (10:00 AM).

POR CUANTO: En fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de credenciales, Sobre A, dos de la tarde (02:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), verificación, validación y evaluación de las propuestas técnicas, Sobre A y Homologación de muestras, si procede hasta las tres (03:00 PM).

POR CUANTO: En fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y recepción subsanación de credenciales, hasta las cuatro horas de la tarde (04:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020), Recepción de Subsanción de Credenciales hasta las once y treinta (11:30 AM).

POR CUANTO: En fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020), período de ponderación y evaluación de subsanaciones, a las doce horas de la tarde (12:00 PM).



POR CUANTO: En fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020), notificación de resultados del proceso de Subsanción y oferentes habilitados para presentación de propuestas económicas (Sobres B), a las dos de la mañana (02:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020), presentación y apertura de oferta económica (Sobre B), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, en las instalaciones del Instituto, hasta las dos horas de la tarde (02:00 P.M.).

POR CUANTO: En fecha trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020), evaluación de oferta económica (Sobre B), hasta las dos y treinta de la tarde (02:30 PM).

POR CUANTO: En fecha trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020), fue la adjudicación

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL INSTITUTO**, mediante Acta No. **INVI-CCC-CP2020-0004**, de fecha trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro, para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020), se dio a conocer la notificación y publicación de la adjudicación.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR TANTO y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL INSTITUTO** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes que se describen a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO+ITBIS	TOTAL
1	Zinc Sol Acanalado calibre 29, Titán	UNDS	1,250.00	258.61	323,262.50
2	Zinc Sol Acanalado calibre 34, Titán	UNDS	1,500.00	209.25	313,875.00
3	Pino Americano Bruto 1X4X16	UND	750.00	299.76	224,820.00
4	Pino Americano Bruto 2X4X16	UND	1,250.00	555.59	694,487.50
5	Pino Americano Bruto 2X3X16	UND	750.00	429.97	322,477.50
6	Pino Americano Bruto 1X4X14	UND	500.00	272.14	136,070.00
7	Pino Americano Bruto 1/2X6X12	UND	850.00	157.80	134,130.00
8	Pino Americano Bruto 1X3X12	UND	500.00	169.81	84,905.00
9	Pino Americano Bruto 1X6X12	UND	500.00	339.58	169,790.00
10	Cemento Gris Titán 42.5KG, Cibao	FDA	750.00	371.63	278,722.50
11	Cerradura C/Llave Inox, Maximus	UND	100.00	365.93	36,593.00
12	Cerradura Cilíndrica, Maximus	UND	100.00	409.38	40,938.00
13	Tirador de Puerta, Maximus	UND	300.00	250.42	75,126.00
14	Alambre Trenzado #12	Pies	1,000.00	7.45	7,450.00
15	Brocha 1/1/2 Maximus	UND	75.00	22.30	1,672.50
16	Brocha 3" Maximus	UND	75.00	46.89	3,516.75
17	Pintura acrílica negro, Tucán	Gal	100.00	991.20	99,120.00
18	Pintura Acrílica Rojo positivo, Tucán	Gal	100.00	991.20	99,120.00
19	Pintura Acrílica Azul Claro, Tucán	Tarros	100.00	3,373.33	337,333.00



20	Pintura acrílica Blanca 00, Tucán	Tarros	100.00	1,162.30	116,230.00
21	Pintura acrílica Rojo positivo, Tucán	Tarros	100.00	4,574.01	457,401.00
22	Porta Rolo S/Rolo 9" Maximus	UND	100.00	145.22	14,522.00
23	Rolo Pintar 5/16"X9 Lanco	UND	100.00	231.00	23,100.00
24	Clavos de Zinc 2 1/2, Inca	LIBRAS	250.00	51.40	12,850.00
25	Clavos Corrientes de 2", Imca	LIBRAS	250.00	27.45	6,862.50
26	Clavos corrientes de 3", Imca	LIBRAS	250.00	27.45	6,862.50
26	Clavos corrientes de 4", Imca	LIBRAS	250.00	27.45	6,862.50
TOTAL					4,028,091.66

ARTÍCULO 2: El precio convenido y pactado entre las partes por los productos indicados en el artículo uno (1) del presente Contrato, es por un monto total de **CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RD\$4, 028,091.66) CON ITBIS INCLUIDO.**

ARTICULO 3: Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, en un período no mayor de **ciento veinte (120)** días a partir de la recepción de la factura y entrega total de los bienes adquiridos, se harán conforme lo establece el cronograma de actividades, la entrega de los materiales será supervisada por auditores y peritos entendidos en la materia para constatar que cumplan con lo requerido por la institución.

PARRAFO I: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 4: EL INSTITUTO hará los desembolsos luego de que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más arriba. Las órdenes de compras anexas en el presente Contrato no generan obligación de pago de su totalidad por parte de **EL INSTITUTO**, siendo estas meramente indicativas y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL INSTITUTO**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

ARTÍCULO 6: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Procedimiento de Comparación de Precios No. **INVI- INVI-CCC-CP2020-0004**, y las Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

PARRAFO: El presente Contrato de suministro de materiales de índole ferretero tendrá una duración de **Ciento veinte (120) días**, contados a partir de la fecha del Contrato; conforme como está establecido en el Procedimiento de Comparación de Precios de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 7: En ningún caso **EL PROVEEDOR**, podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un Tercero, ni tampoco estará facultado para sub-contratarlos sin la autorización previa y por escrito de **EL INSTITUTO**.

PARRAFO I: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

y N. M. E



ARTÍCULO 8: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9: EL INSTITUTO queda relevado por el presente Contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de la recepción de los bienes adquiridos, cualquiera que sea el motivo o causa que lo haya originado, siendo asumida ésta por **EL PROVEEDOR**, igualmente queda exento de toda responsabilidad frente a cualquier demanda interpuesta por los trabajadores debido a la falta de pago a los trabajadores, prestaciones laborales y otras.

ARTÍCULO 10: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en cuatro (4) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI):


ING. MAYOBANEX ESCOTO VASQUEZ
Director General

POR LA COMPAÑÍA
CASA141099, S.R.L.


YOVANNY NORBERTO MENCIA ESPINAL
Proveedor



Yo, Lic. Juan Fco. Fanith Pérez, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 3866, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **ING. MAYOBANEX ESCOTO VASQUEZ** y **YOVANNY NORBERTO MENCIA ESPINAL**, cuyas generales y calidades constan en este mismo documento y quienes me declararon además bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


NOTARIO PÚBLICO

